



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.022- 00024.- DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA de BANCOLOMBIA S.A., abogado KATHERINE VELILLA HERNANDEZ. contra ANA ILSE BAENA GAMEZ..

La doctora **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ**, mayor de edad, con c.c. 1'102.857.967 T.P. 296.921 , con domicilio en Sincelejo, obrando como Representante legal de **SOLUCIONES ESTRATEGICA LEGAL S.A.S.**, endosataria en Procuración según endoso otorgado por **AECOSA SGP S.A.S.** según poder especial otorgado por **JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, representante legal de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** Presentó ante este Despacho de manera virtual demanda de **EJECUCION** de **MENOR CUANTIA** contra el señor **ANA ILSE BAENA GAMEZ**...igualmente mayor de edad, con c.c. 39'068.377, con domicilio en Ariguaní Magdalena, Para el pago de una deuda contenida en **PAGARE**, de fecha vencida, que constituyen obligación clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva que se invoca se aprecia que resulta a cargo de la Parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada,

Se Encuentra que la demanda cumple con los requisitos establecidos para ello, actualmente por la virtualidad el Decreto 806 de 2.020, se aprecia que ignora los correos de la parte **EJECUTADA**, para efectos de las Notificaciones, aportó la dirección, se anexaron los documentos que acreditan la existencia y representación de la Entidad Demandante, el poder que contiene la representación legal, así como acreditada la personería del Abogado gestor

R E S U E L V E:

1°.- Líbrese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representado por **JORGE IVAN OTALVARO TOBON** contra **ANA ILSE BAENA GAMEZ** mayor de edad, con domicilio en , Ariguaní Magdalena, con c.c. 77'178.054, por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 13'750.000.00), correspondiente a capital Acelerado de la Obligación contenida en Pagaré N° 7790091251, más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que llegaren a generarse.

2°- Líbrese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, representado por **JORGE IVAN OTALVARO TOBON** contra **ANA ILSE BAENA GAMEZ** mayor de edad, reside en Ariguaní Magdalena, con c.c. 77'178.054, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 2'291.667.00) , correspondiente a capital vencido de la Obligación contenida en Pagaré N° 7790091251 más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que llegaren a generarse

3°.- Notifíquese a la parte ejecutada **ANA ILSE BAENA GAMEZ** al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia

con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4º- - Se deja en custodia del abogado de la parte ejecutante, el Pagaré Original relacionados en el mandamiento, poder para actuar, y demás documentos relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

5º.- Se tiene a la doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, Representante legal de SOLUCIONES ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., Endosataria en procuración de AECSA, apoderada de BANCOLOMBIA S.A. Representada por JORGE IVAN OTALVARO TOBON en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base line.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.